

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, MARIA DE LAS MERCEDES BERNABE PEREZ, a 17 de Mayo de 2024

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T. 968358600
(C.I.F. P-3003000 A)

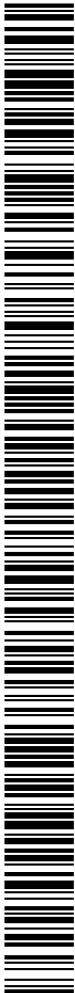


ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO.-

Sesión Ordinaria del día 17 de Mayo de 2024.- En la celebrada en esta fecha, se da cuenta de la siguiente propuesta de la Concejalía Delegada de **CULTURA E IDENTIDAD** relativa al expediente 2024/02902/000022 y a su vista, se aprueba por unanimidad.- CERTIFICO:

LA CONCEJAL-SECRETARIA

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



a5VqR6mLQUhHK3hNp8BQ19MWy1+uaAtjXyBqYyW



tziz5hKSM5xCYUOVmVw+NvWqity8hiiU023FFwQ

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, MARIA DE LAS MERCEDES BERNABE PEREZ, a 17 de Mayo de 2024

Fecha documento: 9 de Mayo de 2024

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO CULTURA Y FESTEJOS, MARIA MERCEDES HERNANDEZ MARTINEZ, a 9 de Mayo de 2024
2.- CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA E IDENTIDAD, DIEGO AVILES CORREAS, a 9 de Mayo de 2024

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia
T: 968 35 86 00
(C.I.F. P-3003000A)



La Jefe de Servicio de Cultura y Festejos eleva al Sr. Concejal de Cultura e Identidad, para su propuesta a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, si procede, el siguiente

INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- El Orfeón Murciano Fernández Caballero con CIF G30039606, y domicilio social en Avda. Miguel de Cervantes, 1, 30011, Murcia ha solicitado al Ayuntamiento de Murcia subvención económica por importe de 40.000,00€ como colaboración para la realización en el año 2024 de sus actividades musicales relacionadas con la mejora y potenciación de la Orquesta de Jóvenes “Ciudad de Murcia (OMFC) y sus gastos derivados.

El Orfeón Murciano Fernández Caballero, es una asociación sin ánimo de lucro que, además de ser una agrupación coral especializada en polifonía vocal renacentista con calidad interpretativa reconocida en multitud de ocasiones con premios y galardones, cuenta con varias agrupaciones instrumentales con clara vocación orquestal entre las que destaca la Orquesta de Jóvenes del OMFC. Esta asociación desarrolla durante todo el año actividades musicales relacionadas con la mejora y potenciación de dicha Orquesta de Jóvenes, estableciendo unas líneas de colaboración para la formación musical, producción, puestas en escena y ensayos de conciertos, así como la incorporación de jóvenes del Conservatorio de Música a dicha Orquesta de Jóvenes fomentando y difundiendo la música entre la juventud murciana.

Según se refleja en el proyecto-presupuesto presentado por el Orfeón por importe de 83.400,00€ y que se une al presente acuerdo como anexo, la actividad de la Orquesta de Jóvenes “Ciudad de Murcia” OMFC durante el año 2024 se basará en el estudio, ensayo e interpretación de obras de gran formato sinfónico coral en diversos conciertos a realizar a lo largo del año. La elección de estos repertorios será en base al incremento de la plantilla de la orquesta y al nivel artístico adquirido por ésta, que permitirá afrontar programas de máxima exigencia tanto para las familias instrumentales que componen la orquesta, como para la orquesta al completo.

Para poder llevar a cabo estas actividades del orfeón hay todo un trabajo previo que realizar: transporte del material necesario para la realización de los conciertos (instrumentos, atriles,...); gastos de nóminas, seguridad social y asesoría para la necesaria regularización de la actividad de los trabajadores que hacen posible el llevar a cabo la labor docente y formativa de la asociación; contratación de espacios apropiados para su interpretación (teatros, auditorios, ... y el personal técnico de éstos; contratación de músicos externos para los conciertos; gastos de publicidad, material audiovisual y redes sociales; realización de fotocopias del material de trabajo necesario para los ensayos y conciertos; así como el mantenimiento de la línea de teléfono móvil corporativo.



a5VqR6mLQUhK3nNp8BQ19MWy1+uaAtjXyBqYyW



Fecha documento: 9 de Mayo de 2024

FIRMADO
1.- JEFA DE SERVICIO CULTURA Y FESTEJOS, MARIA MERCEDES HERNANDEZ MARTINEZ, a 9 de Mayo de 2024
2.- CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA E IDENTIDAD, DIEGO AVILES CORREAS, a 9 de Mayo de 2024

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia
T: 968 35 86 00
(C.I.F. P-3003000A)



Del total del presupuesto presentado por la asociación por importe de 83.400,00€, el Ayuntamiento de Murcia va a colaborar con los gastos correspondientes de dichas actividades hasta el importe de la subvención concedida que asciende a 40.000,00 €.

El Excmo. Ayuntamiento de Murcia, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y, en concreto, podrá ejercer competencias en los términos de la legislación vigente, entre otras las correspondientes a la organización de actividades culturales y festivas o de promoción de la cultura y los festejos, según lo establecido en el artículo 25 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local pudiendo, por tanto, ejercer la actividad de fomento sujetándose a la normativa aplicable en materia de subvenciones.

La participación del Ayuntamiento de Murcia mediante el fomento de dicho Programa de Actividades se acoge al art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el marcado interés social de los eventos, al tratarse de actividades gratuitas dirigidas a la ciudadanía en general. En el ejercicio de las competencias municipales en materia de cultura la celebración del convenio se enmarca dentro de la previsión del art. 48.3 de la ley 40/2015 de RJSP, en el sentido de que el convenio contribuye a la realización de actividades de utilidad pública. Por la misma razón, de acuerdo con el art. 2.1.c) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la subvención tiene por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Esta asociación es la única que se encarga de la realización de estas actividades, no existiendo otras asociaciones que lleven a cabo estas actividades y por tanto, no habiendo posibilidad de concurrencia para la concesión de subvención para ese fin.

Consta en el expediente Memoria del Servicio de Cultura donde se indica el beneficiario; el objetivo, proyecto y actividad subvencionada; las razones y justificación del interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. En dicha memoria se desprende que el Ayuntamiento de Murcia, a través de esta Concejalía de Cultura e Identidad, considera necesaria y oportuna la celebración de un convenio de colaboración con dicha asociación para la realización de actividades relacionadas con la mejora y potenciación de la Orquesta de Jóvenes “Ciudad de Murcia (OMFC) en el año 2024 con el fin de promover y apoyar esta manifestación cultural musical en nuestro municipio mediante la concesión de una subvención económica de apoyo a la labor cultural que esta entidad desarrolla. Consta también la necesidad y oportunidad del convenio, de su impacto económico, su carácter no contractual y el cumplimiento de lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, MARIA DE LAS MERCEDES BERNABE PEREZ, a 17 de Mayo de 2024

Fecha documento: 9 de Mayo de 2024

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO CULTURA Y FESTEJOS, MARIA MERCEDES HERNANDEZ MARTINEZ, a 9 de Mayo de 2024
2.- CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA E IDENTIDAD, DIEGO AVILES CORREAS, a 9 de Mayo de 2024

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia
T: 968 35 86 00
(C.I.F. P-3003000A)



Así mismo consta en el expediente Informe Jurídico sobre el texto del convenio regulador de dicha subvención.

SEGUNDO.- La subvención que se articula mediante este convenio se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 del Ayuntamiento de Murcia aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 8 de marzo de 2024, Línea Estratégica 5: Dinamización Cultural, Educativa y Juvenil, subvenciones a asociaciones culturales del municipio para el fomento y desarrollo de actividades, orden 24, incluye al Orfeón Murciano Fernández Caballero “colaboración para la realización de actividades musicales relacionadas con la mejora y potenciación de la Orquesta de Jóvenes Ciudad de Murcia para fomentar y difundir la música entre la juventud murciana” donde se indica que la forma de concesión a dicha asociación es como subvención nominativa.

El Plan Estratégico establece “con el fin de dar agilidad al sistema de concesión de ayudas que se aprueba en este Plan Estratégico, se establece el 1 de marzo del año en curso como la fecha a partir de la cual, en caso de que los Presupuestos municipales no hayan sido aprobados definitivamente, los servicios que gestionen subvenciones cuya concesión en el PES esté prevista según el art. 22.2.a) de la LGS, es decir, de forma directa como Nominativas, puedan proponer su concesión según el art. 22.2.c), de forma directa por razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas, siempre y cuando quede perfectamente justificadas estas razones y así lo entienda la Intervención municipal en su informe previo a la aprobación de la correspondiente subvención”.

TERCERO.- Para la subvención que se propone conceder no existe incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, incluido el Ayuntamiento de Murcia, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Reglamento de la Ley, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones y Premios, siendo imposible que en su conjunto puedan superar el coste subvencionable de la actuación.

CUARTO.- La concesión de subvenciones viene regulada por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en su Reglamento de Desarrollo, recogido en el RD 887/2006 de 21 de julio, donde se dictan las normas para su concesión, tramitación y justificación; por la Ordenanza General de Subvenciones y Premios del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, aprobada por Acuerdo de Pleno el día 24 de noviembre de 2022 (BORM nº 36 de 14 de febrero de 2023); la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente y el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026, ejercicio 2024.

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, MARIA DE LAS MERCEDES BERNABE PEREZ, a 17 de Mayo de 2024

Fecha documento: 9 de Mayo de 2024

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO CULTURA Y FESTEJOS, MARIA MERCEDES HERNANDEZ MARTINEZ, a 9 de Mayo de 2024
2.- CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA E IDENTIDAD, DIEGO AVILES CORREAS, a 9 de Mayo de 2024

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia
T: 968 35 86 00
(C.I.F. P-3003000A)



QUINTO.- Consta en el expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 apartados 2, 3 y 3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que la asociación ha acreditado para poder ser beneficiaria de la subvención, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Por otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 189 del RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, también ha acreditado que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.

La citada asociación no tiene subvenciones anteriores pendientes de justificar o de presentar la justificación, ni contra la misma se ha iniciado procedimiento alguno de reintegro de subvención.

Así mismo consta en el expediente certificado emitido por el Servicio de Contabilidad sobre subvenciones municipales concedidas por otros Servicios Municipales al beneficiario, obligatorio de acuerdo con el artículo 23 de las BEP.

Al tratarse de una entidad sin ánimo de lucro y de conformidad con el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones y Premios, dicha asociación se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Murcia con el número 2047.

Igualmente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, dicha asociación ha justificado debidamente no estar incurso en las prohibiciones para ser considerada beneficiaria, así como el compromiso de mantener dicho requisito durante todo el procedimiento, tal y como establece el artículo 69.1 de la Ley 39/2015.

SEXTO.- Para la subvención que se propone conceder existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto de gastos del ejercicio prorrogado de 2023, aplicación presupuestaria 029/3300/48903, acreditándose la existencia de crédito suficiente por documento **AD 920240013795, por importe de 40.000,00 €,** expedido por el Servicio de Contabilidad.

SÉPTIMO.- El órgano competente para la concesión de subvenciones en el Ayuntamiento de Murcia es la Junta de Gobierno, sin perjuicio de las delegaciones que ésta pudiera efectuar, tal y como establece el art. 11 de la Ordenanza General de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de Murcia

A la vista de los informes y antecedentes obrantes en el mismo, se propone al Sr. Concejal de Cultura e Identidad, para su elevación a la Junta de Gobierno Local si así lo considera, la adopción del siguiente

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, MARIA DE LAS MERCEDES BERNABE PEREZ, a 17 de Mayo de 2024

Fecha documento: 9 de Mayo de 2024

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO CULTURA Y FESTEJOS, MARIA MERCEDES HERNANDEZ MARTINEZ, a 9 de Mayo de 2024
2.- CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA E IDENTIDAD, DIEGO AVILES CORREAS, a 9 de Mayo de 2024

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia
T: 968 35 86 00
(C.I.F. P-3003000A)

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la concesión de una subvención directa por importe de **40.000,00 €** al Orfeón Murciano Fernández Caballero con CIF G30039606, como colaboración para la realización de sus actividades musicales relacionadas con la mejora y potenciación de la Orquesta de Jóvenes “Ciudad de Murcia (OMFC) y sus gastos derivados en el año 2024 para fomentar y difundir la música entre la juventud murciana, valorando la gran calidad del trabajo realizado por esta asociación y la repercusión pública de las actividades realizadas, Autorizando y Disponiendo el gasto a favor de dicha asociación, acreditándose la existencia de crédito suficiente por documento AD 920240013795, aplicación presupuestaria 029/3300/48903 del presupuesto de gastos del ejercicio prorrogado de 2023.

El periodo de ejecución de las actividades objeto de subvención será el comprendido entre el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.

Los gastos imputados a la subvención deberán corresponder a las actividades realizadas y facturadas durante el periodo de ejecución del proyecto, y pagados antes de la fecha límite del plazo de justificación.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. Se admitirán facturas pagadas con fecha desde el inicio del plazo de ejecución hasta el fin del plazo de justificación de la convocatoria siempre que los trabajos hayan sido realizados en el periodo de ejecución.

SEGUNDO.- Aprobar el convenio en el que se canalizará la subvención concedida, en el que se establecen las condiciones y compromisos y se define el objeto de la subvención, con indicación del carácter singular de la misma y las razones que acreditan su interés público, social, y cultural, de acuerdo con el texto que se une como anexo al presente acuerdo formando parte del mismo.

TERCERO.- La subvención puede ser aprobada mediante adjudicación directa de conformidad con lo dispuesto en el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dispone que podrán concederse de forma directa “c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.”

CUARTO.- El pago de la subvención se abonará en un único pago realizándose mediante transferencia a la cuenta bancaria indicada por el beneficiario en la solicitud de subvención, de la que deberá ser titular. Se realizará conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de Murcia. Será anticipado con carácter

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, MARIA DE LAS MERCEDES BERNABE PEREZ, a 17 de Mayo de 2024

Fecha documento: 9 de Mayo de 2024

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO CULTURA Y FESTEJOS, MARIA MERCEDES HERNANDEZ MARTINEZ, a 9 de Mayo de 2024
2.- CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA E IDENTIDAD, DIEGO AVILES CORREAS, a 9 de Mayo de 2024

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia
T: 968 35 86 00
(C.I.F. P-3003000A)

previo a la justificación y se ordenará, previo reconocimiento de la obligación, tras la firma del convenio, como financiación necesaria para que la entidad beneficiaria pueda llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, siendo una subvención prepagable; sin establecimiento previo de garantía, al amparo de lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones y 88 del Reglamento de la Ley, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).

QUINTO.- De conformidad con el artículo 32.5 de la Ordenanza General de Subvenciones y Premios, la justificación de la subvención deberá efectuarse por los beneficiarios mediante la presentación de la correspondiente cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos, necesariamente y en todo caso a través de medios electrónicos cuando se trate de los sujetos a que se refiere el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y por medio de los registros legalmente establecidos por dicha normativa básica, no resultando admisible la presentación de ningún tipo de documentación directamente en el Servicio o Centro Gestor, de forma que en todo momento quede constancia del momento y forma de presentación.

La subvención deberá ser justificada por la entidad beneficiaria acreditando de cumplimiento de la finalidad de la subvención y la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 23 de las BEP y en el artículo 34 de la Ordenanza General de Subvenciones y Premios.

En cumplimiento de tales artículos, la beneficiaria vendrá obligada a acreditar ante el Ayuntamiento de Murcia en el plazo de tres meses desde la finalización del ejercicio presupuestario en el que fue concedida, la totalidad del proyecto presentado por el que se le ha concedido la subvención y los gastos y los pagos correspondientes a la misma.

En lo que respecta al pago material de los gastos subvencionables, su acreditación se realizará a través de cualquier medio de prueba admitido en derecho. La justificación del pago podrá realizarse en cualquiera de las formas que se detallan en el artículo 32.6 de la Ordenanza General de Subvenciones y Premios.

SEXTO.- El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en el Capítulo IV de la Ley o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de esta Ley, siempre que se hubiese satisfecho algún pago anticipado, y en todo caso la anulación de la concesión.

En el caso de que la asociación proceda voluntariamente a la devolución de la ayuda, cualquiera que sea su causa, sin previo requerimiento por parte de la Administración concedente, el beneficiario deberá informar al Servicio de Cultura y Festejos que procederá a la emisión y remisión de la carta de pago correspondiente y a la liquidación de los intereses de demora que

Fecha documento: 9 de Mayo de 2024

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO CULTURA Y FESTEJOS, MARIA MERCEDES HERNANDEZ MARTINEZ, a 9 de Mayo de 2024

2.- CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA E IDENTIDAD, DIEGO AVILES CORREAS, a 9 de Mayo de 2024

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia
T: 968 35 86 00
(C.I.F. P-3003000A)



correspondan, de acuerdo con el artículo 39 de la Ordenanza General de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de Murcia.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SÉPTIMO.- El Ayuntamiento dará cumplimiento a lo establecido en los apartados 1 y 2 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, modificada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, que establecen lo siguiente: “1. *La Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones.* 2. *A tales efectos, las administraciones concedentes deberán remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20.*”, todo ello de acuerdo con la Resolución de 9 de diciembre de 2015 de la Intervención General de la Administración del Estado que regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.

OCTAVO.- Facultar a D. Diego Avilés Correas, Concejale de Cultura e Identidad, para la firma de cuantos documentos sean precisos en orden a la ejecución del presente acuerdo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL:
<http://sede.murcia.es/verifirma>

Fecha documento: 9 de Mayo de 2024

FIRMADO
1.- JEFA DE SERVICIO CULTURA Y FESTEJOS, MARIA MERCEDES HERNANDEZ MARTINEZ, a 9 de Mayo de 2024
2.- CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA E IDENTIDAD, DIEGO AVILES CORREAS, a 9 de Mayo de 2024

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia
T: 968 35 86 00
(C.I.F. P-3003000A)



ANEXO

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, MARIA DE LAS MERCEDES BERNABE PEREZ, a 17 de Mayo de 2024

Fecha documento: 9 de Mayo de 2024

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO CULTURA Y FESTEJOS, MARIA MERCEDES HERNANDEZ MARTINEZ, a 9 de Mayo de 2024
2.- CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA E IDENTIDAD, DIEGO AVILES CORREAS, a 9 de Mayo de 2024

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia
T: 968 35 86 00
(C.I.F. P-3003000A)



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE
MURCIA A TRAVÉS DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA E IDENTIDAD Y EL
ORFEÓN MURCIANO “FERNÁNDEZ CABALLERO”

REUNIDOS

De una parte, D. Diego Avilés Correas, Concejal de Cultura e Identidad del Excmo. Ayuntamiento de Murcia con CIF P3003000A y domicilio en Glorieta de España, nº1, 30004, Murcia, asistido por Dª Mª Ángeles Horcajada Torrijos, Directora de la Oficina del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Murcia.

De otra, Dª. Inmaculada Leal Pardo, con NIF [REDACTED] Presidenta de la Asociación Orfeón Murciano “Fernández Caballero” con CIF G-30039606 y domicilio social en Avda. Miguel de Cervantes, 1, Centro Municipal Puertas de Castilla, 30009, Murcia.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para otorgar el presente convenio de conformidad y en su virtud

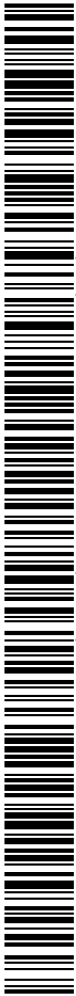
MANIFIESTAN

Primero.- El Orfeón Murciano Fernández Caballero es una asociación sin ánimo de lucro que desarrolla durante todo el año actividades musicales relacionadas con la mejora y potenciación de la Orquesta de Jóvenes “Ciudad de Murcia (OMFC), estableciendo unas líneas de colaboración para la formación musical, producción, puestas en escena y ensayos de conciertos, así como la incorporación de jóvenes del Conservatorio de Música a dicha Orquesta de Jóvenes fomentando y difundiendo la música entre la juventud murciana.

Esta asociación, además de ser una agrupación coral especializada en polifonía vocal renacentista con calidad interpretativa reconocida en multitud de ocasiones con premios y galardones, cuenta con varias agrupaciones instrumentales con clara vocación orquestal entre las que destaca la Orquesta de Jóvenes del OMFC.

Segundo.- El Excmo. Ayuntamiento de Murcia, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y, en concreto, podrá ejercer competencias en los términos de la legislación vigente, entre otras las correspondientes a la organización de actividades culturales y festivas o la promoción de la cultura y los festejos según lo establecido en el artículo 25 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, pudiendo por tanto ejercer la actividad de fomento sujetándose a la normativa aplicable en materia de subvenciones.

Consta en el expediente Memoria del Servicio de Cultura donde se indica el beneficiario; el objetivo, proyecto y actividad subvencionada; las razones y justificación del interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que



a5VqR6mLQUhHK3hNp8BQ19MWy1+uaAtjXyBqYyW



tziz5hKSM5xCYUOVmVw+NvWqity8hiU023FFwQ

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, MARIA DE LAS MERCEDES BERNABE PEREZ, a 17 de Mayo de 2024

Fecha documento: 9 de Mayo de 2024

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO CULTURA Y FESTEJOS, MARIA MERCEDES HERNANDEZ MARTINEZ, a 9 de Mayo de 2024
2.- CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA E IDENTIDAD, DIEGO AVILES CORREAS, a 9 de Mayo de 2024

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia
T: 968 35 86 00
(C.I.F. P-3003000A)



dificulten su convocatoria pública. En dicha memoria se desprende que el Ayuntamiento de Murcia, a través de esta Concejalía de Cultura e Identidad, considera necesaria y oportuna la celebración de un convenio de colaboración con dicha asociación para la realización de sus actividades musicales relacionadas con la mejora y potenciación de la Orquesta de Jóvenes “Ciudad de Murcia (OMFC)” en el año 2024 y sus gastos derivados con el fin de promover y apoyar esta manifestación cultural musical en nuestro municipio mediante la concesión de una subvención económica de apoyo a la labor cultural que esta entidad desarrolla. Consta también la necesidad y oportunidad del convenio, de su impacto económico, su carácter no contractual y el cumplimiento de lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero.- La concesión de subvención objeto del presente convenio se rige por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en su Reglamento de Desarrollo, recogido en el RD 887/2006 de 21 de julio, donde se dictan las normas para su concesión, tramitación y justificación; por la Ordenanza General de Subvenciones y Premios del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, aprobada por Acuerdo de Pleno el día 24 de noviembre de 2022 (BORM nº 36 de 14 de febrero de 2023); la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente y el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026, ejercicio 2024.

La subvención que se articula mediante este convenio se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 del Ayuntamiento de Murcia aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 8 de marzo de 2024, Línea Estratégica 5: Dinamización Cultural, Educativa y Juvenil, subvenciones a asociaciones culturales del municipio para el fomento y desarrollo de actividades, orden 24, incluye al Orfeón Murciano Fernández Caballero “colaboración para la realización de actividades musicales relacionadas con la mejora y potenciación de la Orquesta de Jóvenes Ciudad de Murcia para fomentar y difundir la música entre la juventud murciana” donde se indica que la forma de concesión a dicha asociación es como subvención nominativa.

El Plan Estratégico establece “con el fin de dar agilidad al sistema de concesión de ayudas que se aprueba en este Plan Estratégico, se establece el 1 de marzo del año en curso como la fecha a partir de la cual, en caso de que los Presupuestos municipales no hayan sido aprobados definitivamente, los servicios que gestionen subvenciones cuya concesión en el PES esté prevista según el art. 22.2.a) de la LGS, es decir, de forma directa como Nominativas, puedan proponer su concesión según el art. 22.2.c), de forma directa por razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas, siempre y cuando quede perfectamente justificadas estas razones y así lo entienda la Intervención municipal en su informe previo a la aprobación de la correspondiente subvención”.

Cuarto.- Para la subvención que se propone conceder no existe incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o

a5VqR6mLQUhHK3nNp8BQ19MWy1+uaAtjXyBqYyW
tizi5hKSM5xCYUOVmVw+NvWqity8hiiU023FFwQ

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL:
<http://sede.murcia.es/verifirma>

Fecha documento: 9 de Mayo de 2024

FIRMADO
1.- JEFA DE SERVICIO CULTURA Y FESTEJOS, MARIA MERCEDES HERNANDEZ MARTINEZ, a 9 de Mayo de 2024
2.- CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA E IDENTIDAD, DIEGO AVILES CORREAS, a 9 de Mayo de 2024

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia
T: 968 35 86 00
(C.I.F. P-3003000A)



de organismos internacionales, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Reglamento de la Ley, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, siendo imposible que en su conjunto puedan superar el coste subvencionable de la actuación.

Quinto.- La asociación se comprometerá al cumplimiento de las condiciones y obligaciones que se establecen en el presente convenio, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en su Reglamento de Desarrollo, recogido en el RD 887/2006 de 21 de julio, donde se dictan las normas para su concesión, tramitación y justificación; por la Ordenanza General de Subvenciones y Premios del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, aprobada por Acuerdo de Pleno el día 24 de noviembre de 2022 (BORM nº 36 de 14 de febrero de 2023); y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente.

De acuerdo con lo expuesto ambas partes celebran el presente convenio de acuerdo con las siguientes

CLAUSULAS

Primera.- El objeto del presente Convenio es la colaboración por parte del Ayuntamiento de Murcia en los gastos derivados por la realización de las actividades previstas por el Orfeón en su proyecto-presupuesto y relacionadas con la mejora y potenciación de la Orquesta de Jóvenes “Ciudad de Murcia (OMFC) y sus gastos derivados en el año 2024 para fomentar y difundir la música entre la juventud murciana, favoreciendo con ello la continuidad de los eventos tradicionales y culturales y fomentando el turismo en la ciudad de Murcia y la promoción de la misma fuera del territorio municipal.

Segunda.- Las partes firmantes se comprometen a cumplir lo siguiente:
1º) El Ayuntamiento de Murcia se compromete a colaborar económicamente en la realización de dichas actividades aportando en concepto de subvención la cantidad de 40.000,00€ con cargo a la aplicación de gastos 029/3300/48903 del presupuesto municipal prorrogado del ejercicio 2023, siguiendo el procedimiento de concesión directa previsto en el artículo 23.2.c) de la Ordenanza General de Subvenciones y Premios y el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El pago de la subvención se abonará en un único pago realizándose mediante transferencia a la cuenta bancaria indicada por el beneficiario en la solicitud de subvención, de la que deberá ser titular. Se realizará conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de Murcia. Será anticipado con carácter previo a la justificación y se ordenará, previo reconocimiento de la obligación, tras la firma del convenio, como financiación necesaria para que la entidad beneficiaria pueda llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, siendo una subvención prepagable; sin establecimiento previo de garantía, al amparo de lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones y 88 del Reglamento de la Ley, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, MARIA DE LAS MERCEDES BERNABE PEREZ, a 17 de Mayo de 2024

Fecha documento: 9 de Mayo de 2024

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO CULTURA Y FESTEJOS, MARIA MERCEDES HERNANDEZ MARTINEZ, a 9 de Mayo de 2024
2.- CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA E IDENTIDAD, DIEGO AVILES CORREAS, a 9 de Mayo de 2024

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia
T: 968 35 86 00
(C.I.F. P-3003000A)



2º).- El Orfeón Murciano “Fernández Caballero”, se compromete a la realización de las siguientes actividades en el año 2024, según refleja el proyecto-presupuesto que presenta y que se une al presente convenio como Anexo I:

- Realizar cuatro conciertos a lo largo del año 2024 con la Orquesta de Jóvenes “Ciudad de Murcia” OMFC, en los eventos y momentos que se consideren de especial relevancia por el Ayuntamiento de Murcia.
- La actividad de la Orquesta de Jóvenes “Ciudad de Murcia” OMFC durante el año 2024 se basará en el estudio, ensayo e interpretación de obras de gran formato sinfónico coral en diversos conciertos a realizar a lo largo del año. La elección de estos repertorios será en base al incremento de la plantilla de la orquesta y al nivel artístico adquirido por ésta, que permitirá afrontar programas de máxima exigencia tanto para las familias instrumentales que componen la orquesta, como para la orquesta al completo.
- Incorporar nuevos jóvenes músicos procedentes del Conservatorio de Murcia, para formarlos, en la Orquesta de Jóvenes “Ciudad de Murcia” OMFC.
- Responsabilizarse de los miembros de la Orquesta de Jóvenes “Ciudad de Murcia” OMFC en tanto accidentes y responsabilidad civil, dentro y fuera de Murcia.
- Responsabilizarse de los contratos con las diferentes entidades o instituciones y de los realizados con los directores titulares o invitados, profesores de cursos que, en ningún caso, supondrán relación laboral con el Ayuntamiento de Murcia.
- La Orquesta se denominará Orquesta de Jóvenes “Ciudad de Murcia” OMFC
- Para poder llevar a cabo estas actividades del orfeón hay todo un trabajo previo que realizar: transporte del material necesario para la realización de los conciertos (instrumentos, atriles,...); gastos de nóminas, seguridad social y asesoría para la necesaria regularización de la actividad de los trabajadores que hacen posible el llevar a cabo la labor docente y formativa de la asociación; contratación de espacios apropiados para su interpretación (teatros, auditorios, ... y el personal técnico de éstos; contratación de músicos externos para los conciertos; gastos de publicidad, material audiovisual y redes sociales; realización de fotocopias del material de trabajo necesario para los ensayos y conciertos; así como el mantenimiento de la línea de teléfono móvil corporativo.

Del total del presupuesto presentado por la asociación por importe de 83.400,00€, el Ayuntamiento de Murcia colabora con los gastos correspondientes de dichas actividades hasta el importe de la subvención concedida que asciende a 40.000,00 €.

En el caso de que la Asociación realice alguna forma de publicidad o información de sus actuaciones dentro o fuera de la Región de Murcia, en dicha publicidad, si fuese escrita, aparecerá en sitio visible el logotipo del Ayuntamiento de Murcia y la leyenda “Entidad colaboradora”; si fuese hablada se mencionará al Ayuntamiento de Murcia como Entidad colaboradora

Tercera.- El artículo 33 de la Ordenanza General de Subvenciones y Premios “considera gastos subvencionables aquellos que resulten estrictamente necesarios, respondan de manera

Fecha documento: 9 de Mayo de 2024

FIRMADO
1.- JEFA DE SERVICIO CULTURA Y FESTEJOS, MARIA MERCEDES HERNANDEZ MARTINEZ, a 9 de Mayo de 2024
2.- CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA E IDENTIDAD, DIEGO AVILES CORREAS, a 9 de Mayo de 2024

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia
T: 968 35 86 00
(C.I.F. P-3003000A)



indubitada a la naturaleza de la actividad y se realicen con anterioridad a la finalización del plazo previsto para la ejecución de la actividad subvencionada”.

Los gastos imputados a la subvención deberán corresponder a las actividades realizadas y facturadas durante el periodo de ejecución del proyecto y pagados antes de la fecha límite del plazo de justificación.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. Se admitirán facturas pagadas con fecha desde el inicio del plazo de ejecución hasta el fin del plazo de justificación de la convocatoria siempre que los trabajos hayan sido realizados en el periodo de ejecución.

Cuarta.- De conformidad con el artículo 32.5 de la Ordenanza General de Subvenciones y Premios, la justificación de la subvención deberá efectuarse por los beneficiarios mediante la presentación de la correspondiente cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos, necesariamente y en todo caso a través de medios electrónicos cuando se trate de los sujetos a que se refiere el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y por medio de los registros legalmente establecidos por dicha normativa básica, no resultando admisible la presentación de ningún tipo de documentación directamente en el Servicio o Centro Gestor, de forma que en todo momento quede constancia del momento y forma de presentación. Dicha relación deberá totalizarse al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final del proyecto o actividad efectivamente ejecutada que ha financiado el Ayuntamiento de Murcia con la subvención concedida.

El contenido de la Cuenta Justificativa con aportación de justificantes de gasto se recoge en el artículo 34.2 de la Ordenanza Reguladora.

La subvención deberá ser justificada por la entidad beneficiaria acreditando de cumplimiento de la finalidad de la subvención y la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 23 de las BEP y en el artículo 34 de la Ordenanza.

En cumplimiento de tales artículos, la beneficiaria vendrá obligada a acreditar ante el Ayuntamiento de Murcia en el plazo de tres meses desde la finalización del ejercicio presupuestario en el que fue concedida (hasta el 31 de marzo de 2025), la totalidad del proyecto presentado por el que se le ha concedido la subvención y los gastos y los pagos correspondientes a la misma.

La aportación de facturas así como del resto de documentación de la cuenta justificativa deberá ir acompañada de una declaración del beneficiario o representante legal de la entidad beneficiaria, manifestando bajo su responsabilidad que son ciertos los datos que figuran en la misma y que la documentación anexa es fiel copia de los originales tal como



Fecha documento: 9 de Mayo de 2024

FIRMADO
1.- JEFA DE SERVICIO CULTURA Y FESTEJOS, MARIA MERCEDES HERNANDEZ MARTINEZ, a 9 de Mayo de 2024
2.- CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA E IDENTIDAD, DIEGO AVILES CORREAS, a 9 de Mayo de 2024

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia
T: 968 35 86 00
(C.I.F. P-3003000A)



prevén los artículos 28.7 y 69 de la Ley 39/2015, la no aplicación del importe consignado a otras subvenciones y la realidad del gasto.

- Tanto en las facturas como en los recibos deberá figurar:
- Número de factura o recibo, lugar y fecha de emisión.
 - Datos identificativos del expedidor (nombre, apellidos, denominación o razón social, NIF y domicilio).
 - Datos identificativos del destinatario, que deberá ser la Entidad subvencionada.
 - Descripción detallada y precio unitario de la operación y su contraprestación total. Deberá reflejarse, en su caso, el IVA correspondiente.

En lo que respecta al pago material de los gastos subvencionables, su acreditación se realizará a través de cualquier medio de prueba admitido en derecho. La justificación del pago podrá realizarse en cualquiera de las formas que se detallan en el artículo 32.6 de la Ordenanza General de Subvenciones y Premios:

- 1º) Transferencia bancaria o domiciliación en cuenta: se justificarán mediante extracto, adeudo o movimiento bancario acreditativo del cargo, debiendo quedar identificados en ambos casos el ordenante y el beneficiario de la operación, así como el documento justificativo o concepto del gasto que se salda, teniendo plena validez los obtenidos por vía telemática.
- 2º) Cheque nominativo o pagaré: los documentos justificativos consistirán en la copia del cheque o pagaré y del extracto de la entidad financiera del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto. No se admitirá como forma de pago el cheque al portador.
- 3º) Efectivo: sólo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 300€. La justificación del pago de dichos gastos se realizará mediante inclusión en la propia factura del “Recibi” con firma y sello del emisor indicando la fecha de abono.

En ningún caso se aceptará como documento acreditativo del pago material en efectivo los denominados tickets de caja, debiendo los beneficiarios reclamar de la empresa la expedición de la correspondiente factura (normal o simplificada).

Quinta.- El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en el Capítulo IV de la Ley o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de esta Ley, siempre que se hubiese satisfecho algún pago anticipado, y en todo caso la anulación de la concesión.

En el caso de que la asociación proceda voluntariamente a la devolución de la ayuda, cualquiera que sea su causa, sin previo requerimiento por parte de la Administración concedente, el beneficiario deberá informar al Servicio de Cultura y Festejos que procederá a la emisión y remisión de la carta de pago correspondiente y a la liquidación de los intereses de demora que correspondan, de acuerdo con el artículo 39 de la Ordenanza General de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de Murcia.

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL:
<http://sede.murcia.es/verifirma>



Fecha documento: 9 de Mayo de 2024

FIRMADO
1.- JEFA DE SERVICIO CULTURA Y FESTEJOS, MARIA MERCEDES HERNANDEZ MARTINEZ, a 9 de Mayo de 2024
2.- CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA E IDENTIDAD, DIEGO AVILES CORREAS, a 9 de Mayo de 2024

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia
T: 968 35 86 00
(C.I.F. P-3003000A)



En los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Sexta.- Con relación al artículo 49.f) de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a partir de la firma del presente Convenio las partes del mismo constituirán de mutuo acuerdo, una Comisión Mixta de seguimiento, vigilancia y control compuesta por representantes municipales designados por el Concejal de Cultura e Identidad y representantes designados por el Orfeón Murciano Fernández Caballero, adoptándose los acuerdos por consenso. La Comisión Mixta realizará las siguientes funciones:

- Valorar el grado de cumplimiento de las actuaciones incluidas en el objeto del convenio.
- Interpretar cuantas dudas y cuestiones surjan en la aplicación del convenio, así como la preparación, seguimiento y control de las actuaciones objeto del mismo.
- Supervisar el adecuado cumplimiento de los fines del presente convenio.
- Decidir de común acuerdo sobre las variaciones o modificaciones que puedan darse en las actuaciones.

Séptima.- El presente Convenio podrá modificarse por acuerdo de las partes en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento, vigilancia y control mediante la correspondiente Adenda al mismo y podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en los propios términos que el acuerdo establezca.
- Por el transcurso del período de vigencia.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en su ejecución.
- Por las demás causas establecidas en la legislación vigente.

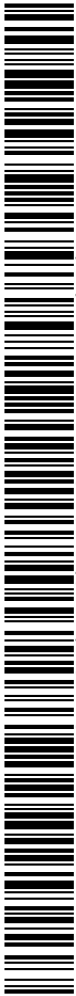
De conformidad con el art. 52 de la Ley 40/2015 se establece que respecto a los efectos de la resolución del Convenio: “El cumplimiento y la resolución de los convenios dará lugar a la liquidación de los mismos con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes”.

En el supuesto de convenios de los que deriven compromisos financieros, se entenderán cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes, de acuerdo con sus respectivas competencias, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

a) Si de la liquidación resultara que el importe de las actuaciones ejecutadas por alguna de las partes fuera inferior a los fondos que la misma hubiera recibido del resto de partes del convenio para financiar dicha ejecución, aquella deberá reintegrar a estas el exceso que corresponda a cada una, en el plazo máximo de un mes desde que se hubiera aprobado la liquidación.

Transcurrido el plazo máximo de un mes, mencionado en el párrafo anterior, sin que se haya producido el reintegro, se deberá abonar a dichas partes, también en el plazo de un

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL:
<http://sede.murcia.es/verifirma>



a5VqR6mLQUhHK3nNp8BQ19MWy1+uaAtjXyBqYyW

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL:
<http://sede.murcia.es/verifirma>



tziz5hKSM5xCYUOVmVw+NvWqity8hiU023FFwQ

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, MARIA DE LAS MERCEDES BERNABE PEREZ, a 17 de Mayo de 2024

Fecha documento: 9 de Mayo de 2024

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO CULTURA Y FESTEJOS, MARIA MERCEDES HERNANDEZ MARTINEZ, a 9 de Mayo de 2024
2.- CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA E IDENTIDAD, DIEGO AVILES CORREAS, a 9 de Mayo de 2024

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia
T: 968 35 86 00
(C.I.F. P-3003000A)



mes a contar desde ese momento, el interés de demora aplicable al citado reintegro, que será en todo caso el que resulte de las disposiciones de carácter general reguladoras del gasto público y de la actividad económico-financiera del sector público.

b) Si fuera superior, el resto de partes del convenio, en el plazo de un mes desde la aprobación de la liquidación, deberá abonar a la parte de que se trate la diferencia que corresponda a cada una de ellas, con el límite máximo de las cantidades que cada una de ellas se hubiera comprometido a aportar en virtud del convenio. En ningún caso las partes del convenio tendrán derecho a exigir al resto cuantía alguna que supere los citados límites máximos.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento, vigilancia y control del convenio o, en su defecto, del responsable del mecanismo a que hace referencia la letra f) del artículo 49, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en el apartado anterior”.

Octava.- El periodo de ejecución de las actividades objeto de subvención y la duración del convenio será el comprendido entre el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024.

Novena.- En todo lo no previsto en el presente convenio será de aplicación lo dispuesto en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cualquier duda que pueda surgir sobre la interpretación, modificación y efectos del presente convenio será resuelta por la Comisión Mixta de Seguimiento y las cuestiones litigiosas que puedan derivarse del mismo serán sometidas al conocimiento de los órganos competentes de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Murcia.

Y en prueba de su conformidad ambas partes firman electrónicamente el presente Convenio.

La Jefe de Servicio de
Cultura y Festejos

La Presidenta del Orfeón Murciano Fernández
Caballero

Fdo. Mercedes Hernández Martínez

Fdo. Inmaculada Leal Pardo

DOY FE
La Directora de la Oficina del
Gobierno Municipal

El Concejal de Cultura e Identidad

Fdo. M^a Ángeles Horcajada Torrijos

Fdo. Diego Avilés Correas

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, MARIA DE LAS MERCEDES BERNABE PEREZ, a 17 de Mayo de 2024

Fecha documento: 9 de Mayo de 2024

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO CULTURA Y FESTEJOS, MARIA MERCEDES HERNANDEZ MARTINEZ, a 9 de Mayo de 2024
2.- CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA E IDENTIDAD, DIEGO AVILES CORREAS, a 9 de Mayo de 2024



MEMORIA DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR LA ORQUESTA DE JÓVENES "CIUDAD DE MURCIA" OMFC EN 2024.

La actividad de la Orquesta de Jóvenes CIUDAD DE MURCIA" OMFC durante 2024 se basará en el estudio, ensayo e interpretación de obras de gran formato sinfónico coral. La elección de estos repertorios serán en base al incremento de la plantilla de la orquesta y al nivel artístico adquirido por esta, que permitirá afrontar programas de máxima exigencia tanto para las familias instrumentales que componen la orquesta, como para la orquesta al completo.

Enero 2024.

1.- Miércoles 3. I Concierto Temporada OJCM.

Concierto Año Nuevo. Teatro Villa de Molina.20h

En este concierto la Orquesta de Jóvenes Ciudad de Murcia presentó un concierto en doble formato: el acompañamiento a jóvenes solistas en la disciplina de piano, la interpretación de **Las Cuatro Estaciones de A. Vivaldi, junto a la renombrada violinista murciana Laura Rodríguez y la Sinfonía nº 5 en mi menor Op. 64 – P. I. Chaikovsky.**

La participación como orquesta acompañante necesita de particularidades importantes: flexibilidad, concentración e intervenciones desde un segundo plano dejando el protagonismo sonoro a el solista/as.

Hacer referencia Antonio Vivaldi es hacer referencia a uno de los más reconocidos compositores del Barroco. Sus obras son conocidas por su belleza, energía y originalidad. Las 4 estaciones fueron compuestas en 1725 y está formada por cuatro conciertos para violín, cada uno de ellos dedicado a una estación diferente.

La Quinta Sinfonía se adhiere a la forma clásica de cuatro movimientos, pero los movimientos están unificados hasta cierto punto a través de una referencia común a un "tema de lema", una especie de idée fixe berlioziana anunciada por los sombríos clarinetes al principio. La mayoría de los musicólogos están felices de estar de acuerdo en que esto representa la idea del Destino a la que Chaikovsky se refirió en su esbozo en prosa de abril de 1888. Reaparecerá a menudo en esta sinfonía, a veces reelaborada considerablemente, y ciertamente define el tono sombrío que gobierna gran parte de los procedimientos. . Y, sin embargo, no todo es sombrío. Rayos de luz solar a menudo atraviesan las sombras: esperanzadoras melodías secundarias, orquestación de brillo iluminador, vivacidad rítmica y variedad, pasajes de gracia de ballet.

Fecha documento: 9 de Mayo de 2024

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO CULTURA Y FESTEJOS, MARIA MERCEDES HERNANDEZ MARTINEZ, a 9 de Mayo de 2024

2.- CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA E IDENTIDAD, DIEGO AVILES CORREAS, a 9 de Mayo de 2024



2- Domingo 7. Concierto de Año Nuevo. Teatro Circo. Murcia.12h. Organizado por el Ayuntamiento de Murcia

Concierto con programación navideña donde se interpretaron vales, polkas y marchas de la familia Strauss. Este concierto estuvo acompañado por el Orfeón Murciano Fernández Caballero, cerrando ambas secciones el concierto, con dos piezas para coro, del más conocido repertorio operístico: Treador, Ópera Carmen. G. Bizet y el Brindis, Traviata de G. Verdi.

Marzo 2024.

3- Lunes 18. II Concierto Temporada OJCM.

Concierto Sacro a cargo de la Orqueta de Jóvenes "CIUDAD DE MURCIA" y el OMFC. Iglesia de S. Mateo. Lorca. 20.30h. Organizado por el Ayuntamiento de Lorca.

Réquiem en re menor K. 626. Wolfgang Amadeus Mozart

El Orfeón Murciano Fernández Caballero y la Orquesta de Jóvenes "Ciudad de Murcia", rinden un merecido homenaje al compositor austríaco más influyente de la historia de la música: Wolfgang Amadeus Mozart. El Réquiem en re menor K. 626 es una de las obras más emblemáticas del compositor, que no ha escapado a multitud de leyendas e iconografía popular en torno a su composición.

La Misa de Réquiem en re menor K. 626 está basada en los textos latinos para la misa de Requiem, el acto litúrgico católico celebrado tras el fallecimiento de una persona. Se trata de la decimonovena y última misa escrita por el compositor, que murió en 1791, antes de terminarla. De hecho, fue el músico, y discípulo del propio Mozart, Franz Xavier Süsmayr, quien la finalizó siguiendo las indicaciones de un ya enfermo Mozart.

4- Sábado 23. Concierto participativo "1.000 cantando por la Depresión" a cargo de la Orquesta de Jóvenes CIUDAD DE MURCIA, OMFC, Coro FECOREM, Coro la Voz del Paciente y Coro Singerhood. Organizado por Johnson& Johnson y Orenes. 19h. Auditorio y Centro de Congresos Víctor Villegas. Murcia

Este proyecto se lleva a cabo por diferentes ciudades de España para alzar la voz ante la depresión y el suicidio debido al incremento de enfermedades mentales.

En este concierto la OJCM interpretó, entre otras piezas, una selección de números del **Carmina Burana y temas del pop español de los 80 y 90**, adaptados para ser interpretados por orquesta y coro.

Fecha documento: 9 de Mayo de 2024

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO CULTURA Y FESTEJOS, MARIA MERCEDES HERNANDEZ MARTINEZ, a 9 de Mayo de 2024

2.- CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA E IDENTIDAD, DIEGO AVILES CORREAS, a 9 de Mayo de 2024

tziz5hKSM5xCYUOVmVWw+NvVwqity8hiiU023FFwQ



Abril 2024.

5-Jueves 4. Actuación de la OJCM y el OMFC en la Batalla de Las Flores. Fiestas de Primavera 2024.Glorieta de España. 19.h

Interpretación del Himno a Murcia.

6-Jueves 11. III CONCIERTO TEMPORADA OJCM. 20h. Teatro Romea. Murcia. Organizado por el Ayuntamiento de Murcia.

Sinfonía Nº1. ORFEÓN. - Esteban Ivars. Estreno Absoluto

Sinfonía Nº 3 en Mi bemol mayor.Op.55 "HEROICA". - I. V. BEETHOVEN.

Junio 2024.

7- IV CONCIERTO TEMPORADA.OJCM. Día Europeo de la Música.

Lugar, programa y hora por determinar. Organiza Ayuntamiento de Murcia.

Octubre 2024.

8-Martes 2. Concierto participativo "1.000 cantando por la Depresión" a cargo de la Orquesta de Jóvenes CIUDAD DE MURCIA, OMFC, Coro la Voz del Paciente y Coro Singerhood. Organizado por Johnson& Johnson y Orenes. Auditorio Nacional. Madrid. Horario por determinar.

Este proyecto se lleva a cabo por diferentes ciudades de España para alzar la voz ante la depresión y el suicidio, debido al incremento de enfermedades mentales.

En este concierto la OJCM interpretará, entre otras piezas, una selección de números del Carmina Burana y temas del pop español de los 80 y 90, adaptados para ser interpretados por orquesta y coro.

Fecha documento: 9 de Mayo de 2024

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO CULTURA Y FESTEJOS, MARIA MERCEDES HERNANDEZ MARTINEZ, a 9 de Mayo de 2024
2.- CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA E IDENTIDAD, DIEGO AVILES CORREAS, a 9 de Mayo de 2024



Noviembre 2024.

9- 4º Concierto Temporada OJCM.

Concierto Sacro cargo de la Orqueta de Jóvenes “CIUDAD DE MURCIA” y el OMFC. Catedral Santa María. Murcia. 20.30h. Organizado por el Ayuntamiento de Murcia. Fecha por determinar.

Réquiem en re menor K. 626. Wolfgang Amadeus Mozart

El Orfeón Murciano Fernández Caballero y la Orquesta de Jóvenes “Ciudad de Murcia”, rinden un merecido homenaje al compositor austríaco más influyente de la historia de la música: Wolfgang Amadeus Mozart. El Réquiem en re menor K. 626 es una de las obras más emblemáticas del compositor, que no ha escapado a multitud de leyendas e iconografía popular en torno a su composición.

La Misa de Réquiem en re menor K. 626 está basada en los textos latinos para la misa de Requiem, el acto litúrgico católico celebrado tras el fallecimiento de una persona. Se trata de la decimonovena y última misa escrita por el compositor, que murió en 1791, antes de terminarla. De hecho, fue el músico, y discípulo del propio Mozart, Franz Xavier Süssmayr, quien la finalizó siguiendo las indicaciones de un ya enfermo Mozart.

Diciembre 2024

10- 5º Concierto Temporada OJCM. Lugar, hora y programa por determinar. Este concierto se realizará dentro de la programación navideña que organiza el Ayuntamiento de Murcia.

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, MARIA DE LAS MERCEDES BERNABE PEREZ, a 17 de Mayo de 2024

Fecha documento: 9 de Mayo de 2024

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO CULTURA Y FESTEJOS, MARIA MERCEDES HERNANDEZ MARTINEZ, a 9 de Mayo de 2024
2.- CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA E IDENTIDAD, DIEGO AVILES CORREAS, a 9 de Mayo de 2024



Para poder llevar a cabo estas actividades hay todo un trabajo previo que realizar en cada una de ellas.

- Transporte del material necesario para la realización de los conciertos: percusión (timbales, bombo, marimba, batería etc), piano, atriles. Material que hay transportar al lugar de ensayo y/o concierto y nuevamente devolver al lugar de ensayo habitual, Centro Municipal Puertas de Castilla.
- Gastos de Nóminas, S. Social, Asesoría, para la necesaria regularización de la actividad de los trabajadores que hacen posible el llevar a cabo la labor docente y formativa de la Asociación.
- Toda actividad hoy en día viene ligada a la presencia en redes sociales, para ello es necesario contar con material audiovisual; grabación de conciertos en audio y vídeo mediante la contratación de empresas especializadas.
- Realización de carteles informativos de actuaciones, programas de mano, actividades y publicidad informativa en dichas redes sociales, para la información de socios y público en general. Así como la posterior edición y montaje para mostrar en las diferentes plataformas.
- Realización de copias del material de trabajo necesario para el ensayo y montaje de los ensayos y posteriores conciertos. Así como el mantenimiento de la línea de teléfono móvil corporativo.
- Este tipo de actividades requieren de la contratación de espacios apropiados para su interpretación, teatros y auditorios, junto con el personal técnico de estos.
- Los ensayos intensivos, mañana y tarde, son necesarios. No todos los músicos son de Murcia Capital o pedanías cercanas; por lo que además de ahorrarles el desplazamiento optimizamos el tiempo al máximo, comiendo en un lugar cercano al del ensayo; obteniendo mejores resultados en el trabajo.

Toda la institución del Orfeón Murciano Fernández Caballero, mediante la realización de todo lo expuesto anteriormente, apuesta por una planificación que refleja el esfuerzo e ideal de los jóvenes instrumentistas: formación y calidad artística. Buscar la excelencia a través de una formación integral, que permita tanto a músicos como público vivir experiencias de primer nivel y ofrecer un proyecto artístico solvente y enriquecedor, son algunas de las principales características que definen nuestra programación.

Centro Municipal Puertas de Castilla. Avd. Miguel de Cervantes nº1 Murcia TEL

www.orfeonmurciano.org

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, MARIA DE LAS MERCEDES BERNABE PEREZ, a 17 de Mayo de 2024

Fecha documento: 9 de Mayo de 2024

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO CULTURA Y FESTEJOS, MARIA MERCEDES HERNANDEZ MARTINEZ, a 9 de Mayo de 2024
2.- CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA E IDENTIDAD, DIEGO AVILES CORREAS, a 9 de Mayo de 2024**MEMORIA ECONÓMICA PARA EL EXPEDIENTE DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA ORQUESTA DE JÓVENES "CIUDAD DE MURCIA" DEL ORFEÓN MURCIANO FERNÁNDEZ CABALLERO. - 2024**

1-Nóminas del personal. Para la formación de la Orquesta y preparación para los conciertos que efectúa, las nóminas del personal ascienden a 4.500 € netos mensuales y 1.400 € de Seguridad Social al mes, más los Impuestos Trimestrales (350€ mensuales de media)

Total mes: 6.200,00 €

Total anual: 74.400,00 €

2-Alquiler vehículos para transporte de instrumentos. Para la celebración de conciertos es necesario desplazar instrumentos voluminosos y muy delicados, como timbales, bombo, xilófono, pianos, atriles, amplificadores, así como el diverso material eléctrico. Para llevar a cabo esos traslados, se precisa la contratación de personal y vehículos que reúnan unas condiciones determinadas. Dicho material luego debe ser trasladado al lugar del concierto y vuelta a los espacios en los que los tenemos depositados. Todo ese desplazamiento genera un gasto, para cada concierto, unos 500,00€ aproximadamente, dependiendo del número de ensayos "externos" y la distancia al espacio en el que se celebran.

3-Contratación músicos externos. Hay conciertos en los que, por motivos del programa, se precisa reforzar con músicos externos. Estos vienen previo pago en la mayoría de los casos, lo que supone un gasto de 400-500 €por concierto. En caso de tener alguna pieza en la que venga algún solista, el importe aumentaría.

4-Cartería, fotos, vídeos, edición, RRSS...Toda actividad hoy en día viene ligada a la presencia en redes sociales, para ello es necesario contar con material audiovisual; grabación de conciertos en audio y vídeo mediante la contratación de empresas especializadas.

Realización de carteles informativos de actuaciones, programas de mano, actividades y publicidad informativa en dichas redes sociales, para la información de socios y público en general. Así como la posterior edición y montaje para mostrar en las diferentes plataformas.

En 2023 ascendió a 3.169,40 € al año. Este 2024 será de un importe similar o incluso superior.

Fecha documento: 17 de Mayo de 2024

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, MARIA DE LAS MERCEDES BERNABE PEREZ, a 17 de Mayo de 2024

Fecha documento: 9 de Mayo de 2024

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO CULTURA Y FESTEJOS, MARIA MERCEDES HERNANDEZ MARTINEZ, a 9 de Mayo de 2024
2.- CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA E IDENTIDAD, DIEGO AVILES CORREAS, a 9 de Mayo de 2024



5-Asesoría, teléfono, fotocopias. El año 2023 han supuesto 4.017,18 €, 238,80 € y 1.334,96 € respectivamente.

Por lo expuesto el presupuesto total ascendería a 83.400€ anuales fijos.

a5VqR6mLQUhHK3hNp8BQ19MWy1+uaAtjXybgYyW

tlzt5hKSM5xCYUOVmVWw+NvVwqity8hiiU023FFwQ